



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 251-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 23 de diciembre de 2024, a las 11h00.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 251-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: i) Oficio Nro. DP17-2024-2040-OF en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Henry Orlando Gaibor Flores, director provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, recibido en la Secretaría Relatora de este Despacho el 28 de noviembre de 2024 a las 12h17 y, en calidad de anexos, una (01) foja. ii) Impresión de correo electrónico recibido el 29 de noviembre de 2024 a las 17h34, en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección antonietap@defensoria.gob.ec, con el asunto: “*RESPUESTA-PROVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO (CONSEJO DE LA JUDICATURA) Causa N° 251-2024-TCE*”. iii) Oficio Nro. DP-DP17-2024-0456-O en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública Pichincha, recibido en la Secretaría Relatora de este Despacho el 29 de noviembre de 2024 a las 18h29. iv) Oficio Nro. PN-CPSI-ANEL-2024-142-O en una (01) foja, en el que se observa un código QR de firma electrónica, que no es susceptible de validación y en calidad de anexos seis (06) fojas, recibido en la Secretaría Relatora de este Despacho el 03 de diciembre de 2024 a las 16h53. v) Escrito en tres (03) fojas, en el que se observa dos (02) códigos QR de firma electrónica, que no son susceptibles de validación y en calidad de anexos dos (02) fojas, recibido en la Secretaría Relatora de este Despacho el 09 de diciembre de 2024 a las 16h06. vi) Escrito en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el señor Leonardo Berrezueta Carrión y la abogada Johanna Suárez Urresta, firmas que, una vez verificadas, son inválidas, recibido el 09 de diciembre de 2024 a las 16h44. vii) Informe pericial en veintidós (22) fojas, suscrito por el ingeniero José Vicente Núñez Dolz, y en calidad de anexos cinco (05) fojas y un (01) dispositivo magnético, recibido el 18 de diciembre de 2024 a las 12h25.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 31 de octubre de 2024 a las 19h23, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com, con el asunto “*Ingreso Denuncia Leonardo Berrezueta*”, con un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, corresponde a un (01)



escrito de veinte (20) páginas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF en una (01) página cada uno, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 7 del artículo 278¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, candidato a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (Fs. 1-13 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 251-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 31 de octubre de 2024 a las 20h55; según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 15-17).

3. El 05 de noviembre de 2024 a las 17h53, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en diez (10) fojas, en el que se observan dos (02) códigos QR de firma electrónica, del señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y del abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, los cuales no son susceptibles de validación y en calidad de anexos adjunta veintiocho (28) fojas y cuatro (04) discos ópticos (Fs. 19-57 vta.).

4. Mediante auto de 26 de noviembre de 2024 a las 10h00, el suscrito juez admitió a trámite la causa por la presunta infracción electoral prevista en el numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentada en contra del señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, candidato a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (Fs. 59-61).

5. Los días 27, 28 y 29 de noviembre de 2024, se citó mediante boletas al señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, candidato a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, en la dirección señalada por el denunciante, según consta de las respectivas razones de citación (Fs. 76-88 vta.).

6. El 28 de noviembre de 2024 a las 12h07, se recibió en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. DP17-

¹ **Art. 278.-** Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral...



2024-2040-OF en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Henry Orlando Gaibor Flores, director provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, que fue reenviado a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 12h17 y, en calidad de anexos, una (01) foja (Fs. 95-98).

7. El 29 de noviembre de 2024 a las 17h35, se recibió en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. DP-DP17-2024-0456-O en una (01) foja, firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública Pichincha, que fue reenviado a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 18h29 (Fs. 101-103).

8. El 03 de diciembre de 2024 a las 16h53 se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, el Oficio Nro. PN-CPSI-ANEL-2024-142-O en una (01) foja, en el que se observa un código QR de firma electrónica, que no es susceptible de validación y en calidad de anexos seis (06) fojas (Fs. 105-113).

9. El 09 de diciembre de 2024 a las 16h06, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en tres (03) fojas, en el que se observa dos (02) códigos QR de firma electrónica, que no son susceptibles de validación y en calidad de anexos dos (02) fojas (Fs. 117-123).

10. El 09 de diciembre de 2024 de 2024 a las 16h44, se recibió en la dirección de correo electrónico que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (03) fojas, firmado electrónicamente por el señor Leonardo Berrezueta Carrión y la abogada Johanna Suárez Urresta, que fue reenviado a las direcciones de correo electrónico del juez y servidoras de este Despacho, el mismo día a las 17h06, firmas que, una vez verificadas, son inválidas (Fs. 124-128).

11. El 18 de diciembre de 2024 a las 12h25, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho, el informe pericial en veintidós (22) fojas, suscrito por el ingeniero José Vicente Núñez Dolz, y en calidad de anexos cinco (05) fojas y un (01) dispositivo magnético (Fs. 129-158).

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- A través de la Secretaría Relatora siente la respectiva razón de no contestación a la denuncia por parte del denunciado, señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, candidato a la dignidad de asambleísta provincial en las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023

SEGUNDO.- Correr traslado a las partes procesales con el informe pericial presentado por el señor perito José Vicente Núñez Dolz.



TERCERO.- Se recuerda las partes procesales que la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos fue fijada para el día jueves **09 de enero de 2025 a las 10h00**, en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de esta ciudad de Quito.

CUARTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

4.1. Al denunciante, señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en las direcciones de correo electrónico: baquerizofrancisco@gmail.com y denunciasrlf@gmail.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 035.

4.2 Al denunciado, Leonardo Renato Berrezueta Carrión, por esta única ocasión, en la dirección electrónica: js.abogadosp@gmail.com.

4.3 Al doctor Germán Jordán, defensor público, en la dirección de correo electrónico: gjordan@defensoria.gob.ec.

4.4 Al perito José Vicente Núñez Dolz, en las direcciones de correo electrónico peritossitemasec@gmail.com, jovinud@hotmail.com e info@forensits.com.

QUINTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA